

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00070-00
DEMANDANTE:	COPROCENVA
DEMANDADOS:	FRANCILENY ASTAIZA CHANGO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la Dra. **ROSSY CAROLINA IBARRA**, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia solicita el emplazamiento de la demandada FRANCILENY ASTAIZA CHANGO. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 153

Timbío, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que, la Dra. **ROSSY CAROLINA IBARRA**, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia solicita el emplazamiento de la demandada **FRANCILENY ASTAIZA CHANGO**, en virtud de que la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO señaló que la dirección reportada en la demanda no es viable para surtir la notificación porque no da certeza sobre la ubicación exacta y por otro lado se obtuvo el documento “Ubica” emitido por Transunión antes CIFIN, entidad que maneja datos personales, en el cual tampoco reporta dirección para lograr la notificación de la demanda, este Despacho pasa a hacer la siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Artículo 293 del C.G.P., establece:

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”

Situación que no se configura dentro del presente asunto, toda vez que la parte demandante desde su escrito de demanda tiene conocimiento del lugar donde puede ser notificada personalmente la señora FRANCILENY ASTAIZA CHANGO.

Ahora bien, el numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P., establece otra circunstancia para que proceda el emplazamiento a persona pendiente de notificación:

“ARTÍCULO 291. PRACTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00070-00
DEMANDANTE:	COPROCENVA
DEMANDADOS:	FRANCILENY ASTAIZA CHANGO

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

(...)”

Circunstancia que tampoco se configura dentro del asunto, ya que la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que la empresa de correo certificado Interrapidísimo señaló que la dirección reportada en la demanda no es viable para surtir la notificación porque no da certeza sobre la ubicación exacta y en la página “Ubica” del CIFIN que maneja datos personales, no se encuentra dirección alguna donde pueda ser notificada la demandada; sin embargo, no allega al plenario la constancia de la empresa de correo que certifique al tenor del artículo 291 antes transcrito, que la dirección no existe, o que la persona no reside o no trabaja en dicho lugar, razón por la cual se negará la solicitud de emplazamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento realizada por la Dra. **ROSSY CAROLINA IBARRA**, apoderada de la parte demandante, quién deberá realizar en debida forma la NOTIFICACION del auto admisorio a la demandada **FRANCILENY ASTAIZA CHANGO** o allegar la constancia expedida por la empresa de correo donde conste que la dirección no existe, o que la persona no reside o no trabaja en el lugar establecido inicialmente para notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 038.
Hoy 12 de mayo de 2023.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria